

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo
De: DIANA MARCELA LEMUS MEJÍA
Contra: LUIS JOSE GUEVARA PINEDA Y OTRO
Proceso No. 2017-1222

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, en mi calidad de apoderado de la parte actora me permito presentar a continuación la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO dentro de la presente diligencia, así mismo, indicar a cuánto asciende la obligación, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y las costas procesales

De acuerdo a lo anterior, la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** sería la siguiente:

- Mandamiento de pago.....11 de Octubre de 2017.
- I. Condena por concepto de capital insoluto por las obligaciones impuestas por el Juzgado Once Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bogotá:
 1. Capital..... **\$81'535.981**
 2. Intereses legales desde 0 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2021.

MES	CAPITAL	AÑO	INTERES LEGAL MENSUAL	VALORES
AÑO 2017				
OCTUBRE 29 DIAS	\$ 81.535.981,00	2017	0,50%	\$ 394.090,57
NOVIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2017	0,50%	\$ 407.679,91
DICIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2017	0,50%	\$ 407.679,91
AÑO 2018				
ENERO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
FEBRERO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
MARZO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
ABRIL	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
MAYO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
JUNIO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
JULIO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
AGOSTO	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
SEPTIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
OCTUBRE	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
NOVIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
DICIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2018	0,50%	\$ 407.679,91
AÑO 2019				
ENERO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91

FEBRERO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
MARZO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
ABRIL	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
MAYO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
JUNIO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
JULIO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
AGOSTO	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
SEPTIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
OCTUBRE	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
NOVIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
DICIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2019	0,50%	\$ 407.679,91
AÑO 2020				
ENERO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
FEBRERO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
MARZO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
ABRIL	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
MAYO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
JUNIO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
JULIO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
AGOSTO	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
SEPTIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
OCTUBRE	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
NOVIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
DICIEMBRE	\$ 81.535.981,00	2020	0,50%	\$ 407.679,91
AÑO 2021				
ENERO	\$ 81.535.981,00	2021	0,50%	\$ 407.679,91
FEBRERO	\$ 81.535.981,00	2021	0,50%	\$ 407.679,91
MARZO 26 DIAS	\$ 81.535.981,00	2021	0,50%	\$ 353.322,58
VALOR TOTAL DE INTERESES				\$ 17.054.609,36

El valor total de la liquidación de crédito hasta el 26 de marzo de 2021 es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 81'535.981,00
Intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2021	\$ 17'054.609,36
Costas – Agencias en derecho	\$ 4'000.000,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION.	\$102'590.590,36

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL 26 DE MARZO DE 2021, ES DE **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$102'590.590,36).**

PETICIÓN

Por lo anterior, en forma respetuosa me permito solicitar se sirva:

1. Aprobar la presente liquidación de crédito.

Del Señor Juez, atentamente,

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA
C.C. 79'137.384 de Bogotá
T.P. 93.148 del C.S.J.

De conformidad con los preceptos del inciso 2 del Artículo 2 del Decreto 806 del 2020: "... las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales..." en consecuencia no es necesaria de firma alguna.

Proyecto D.A.M.T, el 26/03/2021
Consecutivo 65

De conformidad con los preceptos del inciso 2 del Artículo 2 del Decreto 806 del 2020: "... las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales..." en consecuencia no es necesaria de firma alguna.

RADICACION MEMORIAL JDO 45 CM DIANA LEMUS VS JUAN CARLOS HERNANDEZ FINO Y OTRO- PROCESO 110014003045201701222000 - APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

Hosman Olarte <hosmanolarte@accidentesyseguros.com.co>

Lun 12/04/2021 13:31

Para: JUANFERESPINOSA@YAHOO.COM <JUANFERESPINOSA@YAHOO.COM>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (671 KB)

JDO 45 CM DIANA LEMUS VS JUAN CARLOS HERNANDES - APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo

De: DIANA MARCELA LEMUS MEJÍA

Contra: LUIS JOSE GUEVARA PINEDA Y OTRO

Proceso No. 2017-1222

Asunto: APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, en mi calidad de apoderado de la parte actora me permito presentar a continuación la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO dentro de la presente diligencia, así mismo, indicar a cuánto asciende la obligación, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y las costas procesales

Se envia mail al ejecutado.

juanferespinosa@yahoo.com

Cordialmente,

HOSMAN OLARTE

Abogado

Especializado en Derecho de Seguros

MBA (Master en Administración de Negocios)

Universidad Politecnica de Cataluña. Barcelona

Dirección comercial Universidad George Washington

www.accidentesyseguros.com.co

CALLE 73 N. 7-06 Oficina 203

Edificio Metropolitan Tower

Bogotá - Colombia

|